

Dⁿ Sullivan An^o de Coahuil. Vizcino de la Ciud^d de
Zacatecas, y Residente en esta Villa; En nombre de los
Sres. off. de la d^{ta} Ciud. y con poder, q. con la devida
solemnidad, y juram. necesario presento: Laxo ante
El C^ond. como mejor proveya de d^{to}. Y Digo: Que el d^o Dⁿ
fernando Davila de Madrid, Superintendente g^{ral}
de Ar. azog. tubo auien de mandar el q. los d^{os} m^{rs}
partes, pagassen, y entexassen en la d^{ta} Caja de la ex-
pressada Ciud. la Cantidad de 20877 p. de q. exan deu-
dores de la d^{ta} Haz. Dⁿ Pedro Diaz Moreno, (ausente
y refugiado) y D^a Micaela de Tabas Zapata, su Esposa
defunta, del R^o Ramo de Ar. azog. En cuya atencion, y
en obediencia de d^{to} Superior orden, an entera
de la t^{er}cia parte del importe de sus sueldos
y con ella van acabando de extinguir este credito.

Entexada la maior parte de la
Cantidad q. ya se halla; y afianzada la restante
en el modo q. refiero. se Dixo d^{to} S^o Superin-
tendente g^{ral}. proveya auto, en que declara, la
legitima accion q. por via de lasto, les compete
a los d^{os} m^{rs} partes, contra qualquiera uienes
de los deudores, subrogandoles en el privilegio
de d^{to} del Real fisco; como consta del testimonio de
que sub d^{to} juram. bajo presentacion;

Para q. en el todo se verifique, cum-
plido el Superior orden, en el modo, y con las cir-
cunstancias q. en el se expresan; me presento a nom-
bre de los d^{tos} Sres. off. de la d^{ta} ante la Justificacion
El C^ond. para q. con la q. sp^{re}. acostumbrada
se Dixa proveya, y mandar q. la Huerta, y tierras
sit^{as} en esta Villa, q. se hallan embargadas por
pertenecientes a los referidos deudores, se saquen
al p^{re}gon por término de treinta dias, para su
trance y remate, por compra, o por arrendam^{to}
ento; caso dado q. lo primero no tenga lugar, por
falta de comprador, que haga postura al contado,
o al fiado, que admitire por plazos con el afianse

correspondiente; hasta q. sean enterados, y satisfe-
chos dnos. Sres. de la nombrada Cantidad de 2082 p.
de principal; aque se agregarian aru tiempo, la
porciones de reales q. an gastado de sus bolsillos, pa-
ra costas, y gastos en el cobro de esta Dependencia
y las q. ahora se causaren con los Salarios respec-
tivos q. como personero me corresponden -

In atención a todo lo referido, y para
q. estas dilig. se sigan arregtadas otro. sin que pa-
descan vicio de nulidad, u otro q. las defectu. se
Seauisa Ord. mandar nombrar defensor a los dnos.
bienes, y p.poseder aq. se den los Pregones. en cuyo
y por medio protesto pida, lo q. mas afavor de
los dnos. Sres. mis partes haga: Porque paxerse
arregtado todo a Justicia.

A Ord. Sup. ^{te} tendidam. se dava mandar haren en
todo como pido, sus costas annuas este Rescripto
protesto costas, y lo necesario de -

Jullian Anu. de Corral

Se probeyó con Aressor
como se pide: 2. Rescripto

D. Jullian Anu. de Corral. Cor. de la Ciud. de Zacateca y
Residente en esta Villa - En nombre de los Sres. off. de
otra Ciud. y con Loder q. ante Ord. tengo presentado, para
el cobro de la Cantidad de p. ala la. Har. devidos por D. de
dno Diaz Moreno, ausente, y D. Michaela de Zalas Zapata
su esposa defunta: Supuesto el estado de los autos, y el em-
pago hecho ala Huerta, y tierras de dnos. deudores: Digo
q. para q. se venga en el pleno conocimiento de lo que
son dhas. tierras, q. no se pulsen dudas, embaxos, ni confu-
siones, en su venta, o remate; sino q. con cierta ynteligen-
cia, pueda Ord. expendir su distributiva Justicia; de
nuestro, y entrego al Ord. un quaderno de autos seguidos
contra los menses de dnos. deudores, compuesto de 104 folios

utiler; para q. mande se saque testimonio de
letra de una Scriptura q. corre desde la foja 39
hasta la 42 enq. constan los linderos, y sotaxes, q.
ymediatos tiene, y le pertenecen ala Huerta citada
Y assi mismo otro testimonio delas dilig. de medidas
q. estan desde la foja 58 hasta la 59. y desde la bu
elta de esta hasta principia la 62 con separacion
unos, & otros: y tambien otro testimonio de una de
claracion q. esta en esta ultima citada foja, hecha
por Juan Chrisotomo Camacho, dela que se euiden
cia tocar, y pertenecer a otros. uenes un pedasso de
tierra amas delas q. en las dilig. referidas esta
constante

Y porq. (como arriba digo) se proseda
con la mayor claridad. y con euidencia de lo q. son las
tierras embargadas, sacados los otros testimonios
y agregados a los referidos autos q. estoi ante Vrd. si
quien se a de dexar su justificar. demandar, (Qua
dos los Vecinos colindantes alas tierras expresadas
con ass. del defensor de los bienes, y nombrandose aqui
menores) se proseda con arreglamiento alas diligen
cias q. lleuo mencionadas, a medir las tierras, las
q. abaluardas se saquen al pregon por los terminos
dispuestos, p. su trance, y termate; Deuolviendose
sacados los testimonios, el quaderno de autos q. en
trego a Vrd. q. todo parezca conforme, y arreglado
a dho. In cuyo supuesto =
A Vrd. sup. se dixia mandar hacer como refero, su
no en animas de los Sres. mis partes no ser de
malicia, por texto Costas de

Como lo pidio

Julian Anu. de Coxcal

B. & Scripto

D. Julian Anu. de Coxcal. Apoderado de los Sres. off. de
dela S. H. y Caja de Tacat. Ver. de dha. Ciudad y Resid. en
esta Villa: En la mejor forma q. por dho. haya lugar; y
por el q. mas favorable a otros. Sres. sea: ante Vrd. pa
xesco, y Digo: Que en las tierras, Huerta, y sotaxes
embargados, por bienes de D. Michaela de Salas Zapata

D. Pedro Díaz Moreno, deudores a la D.ª L.ª de
Cantidad & p.ª del N.º Vano & cargo q. se hallan por D.ª
embargados, y contra quienes se esta procediendo, por vía
ejecutiva para la extinción de la deuda; D.ª viviendo
varios arrendatarios, q. anualm. y por el mes de Enero
proximo venidero, se les cumple el término para la pa-
ga, y contribucion de la Cantidad q. satisfare cada uno,
segun la porcion, o extension de tierra q. vive, goza, o
cultiva, de q. D.ª tiene bastante razon, y conocimiento
to, respecto aq. por encargo de los D.ªs. mis partes, a con-
tado asu cuidado el cobro, y percepcion del usufructo, pro-
ducido de los arrendamientos q. referidos. Nuevo =

In consecuencia de lo expresado, para q. do
pueda libremente usar de las facultades, q. D.ªs. S. Off. S.ª
por su L.ª de me an confesado; Para q. los expresados ar-
rendadores me reconozcan por parte legitima, para per-
cibir la Cantidad, o Cantidades deuenidas por su arren-
dacion: y para el verdadero conocimiento, y conoci-
miento de quales, y quantos son a los q. deua cobrar sus
deudas: Se hace indispensable q. D.ª se diga, libran-
me su Mandamiento, enq. declare ser de quien de-
van satisfacer el importe de d.ªs. arrendamientos
Suplicando a D.ª. assi mismo, mande dar me nomi-
na de los yndividuos q. son, y a los q. estan obligados
q. me persuado tendra en su poder; para q. no por
falta de noticia se pierda, o dege de cobrar a al-
guno; mediante al poquissimo conocimiento que
tengo de este D.ªndario.

Ejecutado todo lo referido, me dedicare a es-
tas cobranzas, y dando de lo q. perciniere los correspon-
dientes recibos. Lo participare a D.ª. q. mandara q.
Como se - en terminos juridicos se asiente para la mayor con-
Lidia = tancia, y dicha de auoro a la deuda aq. son los D.ªs. mis
partes, legitimos acreedores, con privilegiado de fiscal
A D.ª. S.ª se diga mandar, hacer, y determinar como he-
bo pedido, D.ªs. en anima de los D.ªs. no sea a malicia, y lo re-
cario de
Jullian Ant. de Corral